

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 152

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 097/93 adjuntando Dtos. Nº 888 y 1024/93 que ratifican convenios suscriptos entre la Provincia y el CONICET, para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

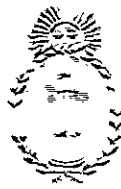
**Entró en la Sesión** 24/05/1993

**Girado a la Comisión** 4 - Dictámen Nº 218/1993  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

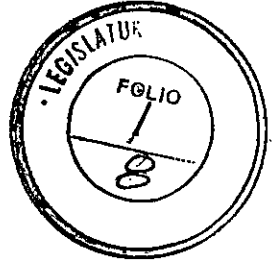


ASUNTOS ENTRADOS 060  
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIAL

Fecha 10-5-93 Hs. 9:30 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINC L  
SECRETARIA LEGISLATIVA.

10-05-93  
MESA DE ENTRADA

Nº 152 HS 1540 FIRMA

NOTA Nº 097  
GOB.-

USHUAIA, 10 MAYO 1993

SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:

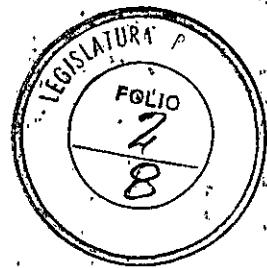
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 888/93 mediante el cual se ratifican los convenios de cooperación, registrados bajo los números 549 y 552, suscriptos por la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, como así también del decreto Nº 1024 por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº 562, suscripto por las mismas partes, rectificatorio de su similar Nº 552, para su aprobación de conformidad con lo establecido por el inciso 7º del artículo 105 e inciso 1º del artículo 135, ambos de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S / D.

1024/93



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 7 MAYO 1993

VISTO: el Convenio de Rectificación suscripto entre la Provincia y la Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, relacionado con el Convenio que ambas partes suscribieron con fecha 19 de Abril del cte. registrado bajo el Nº 552; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta Administración.

Que se encuentra registrada bajo el Nº 559.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

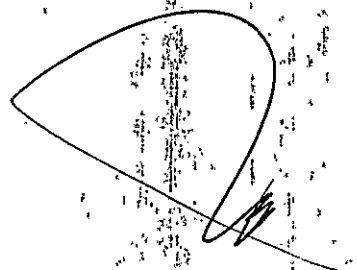
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Rectificación que consta de una (1) cláusula, de fecha veintidós de Abril de mil novecientos noventa y tres (1993) registrado bajo el Nº 552, suscripta entre la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Cien-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho





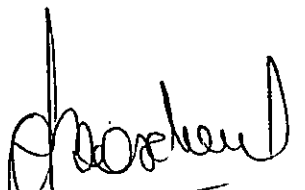
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo

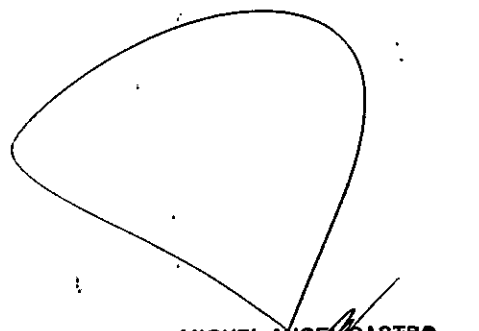
tíficas y Técnicas, relacionado con el convenio registrado bajo el  
Nº 552, cuyo original forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial para su aproba-  
ción de conformidad con lo establecido por los artículos 135º Inc.  
1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia  
y Archívese.-

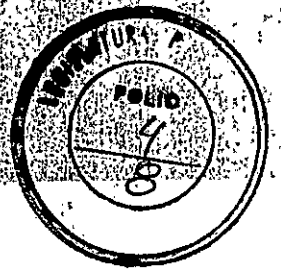
DECRETO Nº 1024/93

  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

  
MIGUEL ANGE CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 562

USHUAIA, - 3 MAYO 1993 -

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho

CONVENIO DE RECTIFICACION

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Gobernador Don José Arturo ESTABILLO, en adelante La Provincia por una parte, y por otra el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado en este acto por el Dr. Emilio Norberto SUANI, quien lo hace en nombre del señor Presidente del CONICET, Profesor Doctor Raúl F. MATERA, en adelante El CONICET, acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio del firmado por ambas partes el 19 de abril de 1993, y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: La Provincia y El CONICET modifican la cláusula Primera del convenio de cooperación citado, en virtud de que la nómina de viviendas entregadas por la Provincia a El CONICET no son las allí mencionadas, siendo en realidad las que se detallan a continuación:-----

- 1) Departamento 8 del 3er. Piso de la Tira 28 "B" en la Obra " 300 Viviendas Supercemento e Infraestructura".-----
- 2) Departamento 4 del 1er. Piso de la Tira 18 "A" de la Obra "300 Viviendas Supercemento e Infraestructura".-----
- 3) Departamento 7 del 3er. Piso de la Tira 18 "B" de la Obra "300 Viviendas Supercemento e Infraestructura".

Las dos viviendas restantes serán entregadas por La Provincia a El CONICET al momento de la finalización de la obra:-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.-----

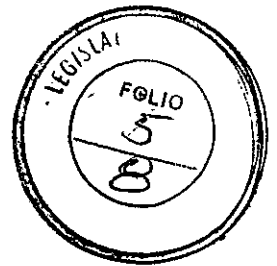
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho

*Emilio Norberto Suani*  
Emilio Norberto Suani

*[Handwritten mark]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 23 ABR. 1993

VISTO: El expediente Nº 2.638/93, del registro de esta Gobernación por el cual se tramitan las ratificaciones de los convenios de cooperación suscriptos entre la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Nación sobre Comodato de Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se encuentran registrados bajo los Nros. 549 y 552, y es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

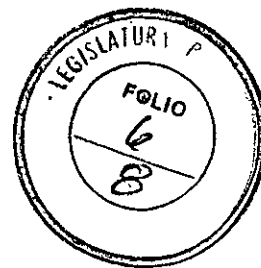
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícanse en sus siete (7) cláusulas los convenios de cooperación registrados bajos los Nros. 549 y 552, suscriptos entre la Provincia y el Consejo Nacional de Investiga-

///... 2.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Poder Ejecutivo

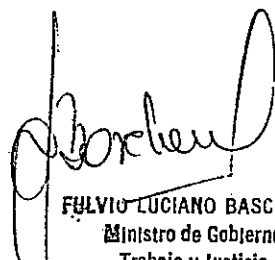
///... 2.

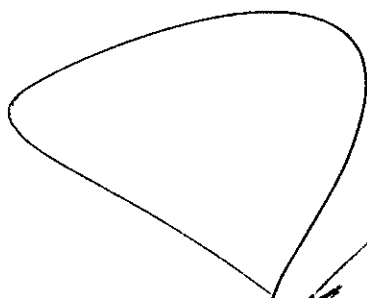
ciones Científicas y Técnicas de la Nación, sobre comodato de viviendas, ambos de fecha diecinueve (19) de abril de 1993, y cuyos originales forman parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese, al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº **888/93**

  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

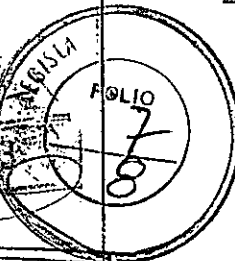
  
MIGUEL ANCEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Documentación

888/93

BAJO EL N° 552  
USHUAIA, 23 ABR 1993

TRADO



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONVENIO DE COOPERACION

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, quien lo hace ad-referendum de la Legislatura Provincial, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra-- el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado en este acto por su Presidente, Dr. Raúl F. MATERA, en adelante EL CONICET, se conviene en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA entrega en comodato y EL CONICET acepta, cinco- (5) viviendas de tres (3) dormitorios ubicadas en la ciudad de----- Ushuaia, las que se encuentran en perfecto estado de conservación, de acuerdo al siguiente cronograma:-----

ENTREGA INMEDIATA: Una vivienda individualizada como Dpto. 8 - Tira-- 28 "B" 3° Piso - 300 Viv. Supercemento.-----

ENTREGA 15/2/93: Una (1) Vivienda Monte Gallinero.-----

ENTREGA 15/3/93: Tres (3) Viviendas Vieytes - Intevu 15.-----

SEGUNDA: El vencimiento del presente Convenio se fija para el día 10- de junio de 1996, fecha en la cual EL CONICET deberá restituir los in- muebles sin ocupantes y en el mismo estado de conservación.-----

TERCERA: Durante todo el término de duración del Convenio y hasta la definitiva restitución de los inmuebles a satisfacción de LA PROVIN-- CIA, EL CONICET deberá abonar todas las sumas que demande el manteni- miento y reparación de los inmuebles, como así mismo los servicios, ta sas e impuestos municipales o provinciales, o cualquier otro gravamen

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



existente o a crearse.-----

CUARTA: LA PROVINCIA deberá realizar todas las gestiones y trámites--  
necesarios para que los inmuebles entregados cuenten con medidores--  
individuales de consumo de gas y energía eléctrica, de forma tal que  
pueda determinarse concretamente cuáles serán las sumas que debe abo-  
nar y tributar conforme lo pactado en la cláusula precedente.-----

QUINTA: El incumplimiento por parte de EL CONICET a cualquiera de--  
las obligaciones asumidas en el presente Convenio, facultará a LA--  
PROVINCIA a rescindirlo, previa intimación por medio fehaciente y el  
otorgamiento de un plazo no mayor a quince (15) días para cumplimen-  
tar dichas obligaciones, vencido el cual, y de no hacerlo, aquélla--  
deberá restituir los inmuebles sin más trámite.-----

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen los si--  
guientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín 450 de la ciudad de  
Ushuaia, y EL CONICET en Rivadavia 1917 de la Capital Federal, donde  
serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al-  
presente.-----

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la in-  
terpretación o cumplimiento del presente, las partes se someten a la  
competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, re-  
nunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

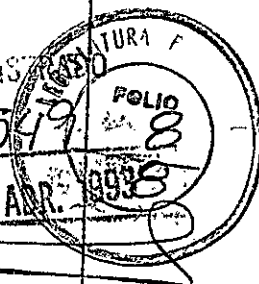
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo--  
tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 19 días  
del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

888/93

CONVENIO BAJO EL N° 549 USHUAIA, 23 ABR. 1995



CONVENIO DE COOPERACION

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José A. ESTABILLO, quien lo hace ad-referendum de la Legislatura Provincial, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado en este acto por su Presidente, Dr. Raúl F. MATERA, en adelante EL CONICET, se conviene en celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONICET da en comodato y LA PROVINCIA acepta una vivienda ubicada en la ciudad de Ushuaia, individualizada como Casa N° 1 - CADIC, la que se encuentra en perfecto estado de conservación. La misma será entregada el mismo día en que la Provincia haga entrega de la tercer vivienda conforme lo pactado en Convenio suscripto al efecto entre ambas partes en el día de la fecha.

SEGUNDA: El vencimiento del presente Convenio se fija para el día 10 de junio de 1996, fecha en la cual LA PROVINCIA deberá restituir el inmueble sin ocupantes y en el mismo estado de conservación.

TERCERA: Durante todo el término de duración del Convenio y hasta la definitiva restitución del inmueble a satisfacción de EL CONICET, LA PROVINCIA deberá abonar todas las sumas que demande el mantenimiento y reperación del inmueble, como así también todas las sumas que deban obrarse en concepto de gas, luz, agua, impuesto inmobiliario, tasas y cualquier otro servicio o gravamen existente o a crearse.

CUARTA: LA PROVINCIA deberá realizar todas las gestiones y trámites

Handwritten signature on the left side of the page.

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

necesarios para que el inmueble entregado cuente con medidores individuales de forma tal que pueda determinarse concretamente cuáles serán las sumas que debe abonar y tributar conforme lo pactado en la cláusula precedente.-----

QUINTA: El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, facultará a EL CONICET a rescindirlo previa intimación por medio fehaciente y el otorgamiento de un plazo no mayor a quince (15) días para cumplimentar dichas obligaciones, vencido el cual, y de no hacerlo, aquélla deberá restituir el inmueble sin más trámite.-----

SEXTA: A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y EL CONICET en Rivadavia 1917 de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.-----

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho